

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5881 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 16 DE MARZO DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5886 DEL JUEVES 26 DE MARZO DE 2015



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-015. Propuesta para el nombramiento de la persona que ocupará la Jefatura del CIST. Se continúa con la discusión 2

Acta de la **sesión N.º 5881, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el lunes dieciséis de marzo de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las once horas y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

Ausente, con excusa: Dra. Rita Meoño Molina.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

Punto único: Se continúa con el análisis de la propuesta de Dirección. Nombramiento de la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario.

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta presentada por la Dirección, en la sesión N.º 5878, en torno al nombramiento de la persona que ocupará el puesto de jefatura del CIST (PD-15-03-015).

EL DR. JORGE MURILLO expresa que como es la continuación de un punto que habían visto en una sesión anterior, el documento respectivo se distribuyó para la consideración de los miembros. En la sesión pasada, también leyó el documento que contiene antecedentes sobre el nombramiento de la persona que ha ocupado la jefatura del CIST desde julio de 1982 a la fecha. En la página 2, viene un cuadro con los nombramientos respectivos. Asimismo, en la propuesta se esgrimieron algunos considerandos relacionados, sobre todo, con los criterios de la Oficina Jurídica en relación con el nombramiento de esa persona y, luego, los acuerdos relacionados con ese nombramiento, tomados por el Consejo Universitario en sesiones anteriores, desde junio de 1992.

Explica que la diferencia de la propuesta que les había hecho en la sesión pasada era que no había un acuerdo específico, sino que había agregado cuatro opciones, que procederá a leer. Además, se suspendió la discusión porque, en esa sesión, la Dra. Rita Meoño indicó que el documento no se había repartido con la suficiente antelación y que necesitaba tiempo para analizarlo, por lo que se decidió estudiarlo en una próxima sesión. Se convocó para hoy una sesión, porque el nombramiento del funcionario que actualmente está nombrado en esa plaza vence mañana.

Informa que la Dra. Rita Meoño le envió una nota en la que solicita se le excuse por no asistir hoy a esta sesión extraordinaria; por lo tanto, la dinámica por seguir es ver las opciones. Recuerda que había indicado que podía ser que alguna de las opciones, si era del consenso, se podía cambiar la redacción, o bien que hubiera una nueva opción; pero lo más pertinente, si no hay alguna moción específica en este momento, es pasar a una sesión de trabajo para decidir cuál será la propuesta definitiva, a menos de que alguien tenga —por eso da el espacio— una moción sobre esas opciones

para presentar o una opción diferente de las que se han planteado, para que quede en actas antes de la discusión en la sesión de trabajo.

Seguidamente, como no hay ninguna moción o propuesta, sugiere pasar a una sesión de trabajo.

****A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y veinte minutos, entra la Srta. Madeline Soto. *****

*A las doce horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario*****

EL DR. JORGE MURILLO da lectura al acuerdo propuesto.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En relación con el nombramiento de la persona que ocupa la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), el Consejo Universitario ha tomado los siguientes acuerdos:

1.1 En la sesión N.º 3854, artículo 10, del 9 de junio de 1992, acordó lo siguiente:

5. Nombramiento de la Jefatura:

Se realizará mediante concurso de antecedentes interno o externo.

El Director analizará los atestados de los participantes, y presentará a conocimiento del plenario una terna para su elección mediante voto secreto. Resultará electo aquel que obtenga mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de que en la primera votación ninguno obtuviera mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos que obtuvieran mayor número de votos (el subrayado no es del original).

El nombramiento será por un período máximo de cuatro años, con posibilidad de nuevo nombramiento.

El puesto se considera de confianza y el nombramiento podrá derogarse a propuesta del Director o cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y si así lo acordaran la mayoría de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario (el subrayado no es del original).

1.2 En la sesión N.º 5741, artículo 16, del 13 de agosto de 2013, el Consejo Universitario conformó una comisión especial con el fin de que (...) revise y defina el perfil del puesto de jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, con el propósito de sacar a concurso la plaza (...).

1.3 El perfil del puesto de la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario fue avalado en la sesión N.º 5786, artículo 2, del 13 de febrero de 2014, para que (...) sirva de base para las gestiones administrativas correspondientes por realizar por parte de la Dirección del Consejo Universitario.

2. La Oficina Jurídica ha emitido varios criterios en relación con el nombramiento de la jefatura del CIST, a saber:

2.1 Oficio OJ-1161-2009, del 4 de agosto de 2009. En esa oportunidad la Oficina Jurídica informó que después del análisis del acta donde se aprobó el procedimiento para el nombramiento de la jefatura del CIST, se puede concluir que la intención de los legisladores en aquel momento era permitir que se realizaran nuevos nombramientos sin limitar la cantidad de veces que se quisieran realizar.

2.2 OJ-1074-2013, del 17 de setiembre de 2013. La Oficina Jurídica señaló, entre otros aspectos, que no cuenta con información que justifique que la jefatura del CIST sea un puesto de confianza. Indicando, además, que esa calificación es de carácter restrictivo y cede ante la presunción de que toda plaza incluida en la relación de puestos de la Universidad pertenece a un régimen laboral común, caracterizado por las notas de estabilidad e idoneidad. Asimismo manifestó que *en igual sentido, aunque originariamente se calificara esa relación a la luz del artículo 27 del Código de Trabajo como técnica y especial, ya habría superado el plazo de cinco años establecido por la normativa en beneficio del trabajador.*

Concluye, en ese mismo oficio que, de acuerdo con el historial laboral del funcionario, su puesto se ejerce en virtud de una relación interina que luego de dos concursos y dos prórrogas sucesivas ha adquirido derecho a estabilidad impropia.

Señala además que el señor Rivera tiene derecho a permanecer en su puesto interino siempre y cuando no se den las siguientes circunstancias:

- a) Regreso de un eventual titular
- b) Separación por causa disciplinaria
- c) Celebración de un concurso de antecedentes para nombramientos en propiedad en el que se le haya dado oportunidad de participación al ocupante interino.

2.3 Oficio OJ-1238-2013, del 22 de octubre de 2013. En esta ocasión, la Oficina Jurídica se pronuncia en relación con la calificación del puesto de la jefatura del CIST como un puesto de confianza. Sobre ese particular estableció lo siguiente:

(...) se puede decir que en sentido amplio toda relación laboral es de confianza y que no es necesario ninguna declaración patronal o cláusula explícita del contrato de trabajo que así la considere, para que pueda resolverse la terminación de un contrato de trabajo a la luz de este elemento consustancial.

Adicionalmente, ese dictamen puntualiza las características de las relaciones laborales stricto sensu que difieren del caso en cuestión, al aclarar que:

(...) existen relaciones laborales donde el elemento de la confianza se encuentra especialmente calificado, lo que ha dado lugar a que los trabajadores que ocupan estos puestos sean denominados, en sentido estricto, funcionarios de confianza (...) son nombrados en razón de las calidades personales de los sujetos de la relación de servicio (intuitu personae), de forma directa, sin seguir procedimientos concursales estándar (a diferencia de la jefatura del CIST) y simplemente por la simple prudencia de sus superiores.

En conclusión, en virtud del principio de primacía de la realidad, característico del Derecho del Trabajo, no basta con una calificación nominal para que el puesto de jefe del CIST sea considerado de confianza en el sentido específico que se ha apuntado, sino que se requiere que las características propias de la relación de servicios conduzcan a tal conclusión. Esta valoración corresponde al Consejo Universitario en su ámbito decisorio, para lo cual puede acoger el dictamen de esta Oficina o en su defecto otras consideraciones que considere de mayor pertinencia.

2.4. Oficio OJ-1324-2014, del 11 de diciembre de 2014. La Oficina Jurídica reitera su criterio señalando los oficios mediante los cuales se ha pronunciado sobre la situación jurídica laboral de la plaza de Jefe B del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario. Adicionalmente, citó el oficio OJ-1170-2004, criterio que versa sobre los jefes administrativos de las unidades académicas y que es mencionado por la paridad de condiciones con la jefatura del CIST, y el OJ-1321-2014. Lo principal de esos documentos es:

- **Oficio OJ-1170-2004.** Aborda el tema de los funcionarios de confianza, y en particular lo suscitado a nivel institucional con los jefes administrativos de las unidades académicas. Establece que:

(...) al estudiar las funciones propias de los Jefes Administrativos 5, en el Manual descriptivo de clases de puestos, se constata que todas las funciones típicas allí desglosadas se refieren a actividades o labores propias de la Facultad, o de la Sede Regional (...) La "materia" del trabajo que corresponde al Jefe Administrativo no es de carácter temporal. Es de índole permanente. No finaliza cuando cesa el nombramiento del Decano o Director".

(...) Los Jefes Administrativos 5 no están excluidos de las disposiciones generales contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente en la Universidad de Costa Rica (artículo 21)
(...)

- **Oficio OJ-1321-2014:** Se menciona que:

(...) es importante llamar la atención de que si el Consejo Universitario sacara a concurso a plaza determinado la plaza que actualmente ocupa el Director del CIST, estaría sustituyendo a un funcionario interino con estabilidad impropia por otro, designado en propiedad mediante un concurso, pero nombrado a plazo fijo, con lesión evidente y manifiesta de los derechos del funcionario reemplazado.

(...) Si se quisiera sacar a concurso tal plaza, tendría que sacarse a concurso un puesto a

plazo indefinido. La persona designada en este concurso sí podría desplazar a quien ocupa el puesto de manera interina.

Ante una eventual solicitud del Consejo Universitario que contravenga lo indicado, conviene tener en consideración que no existe entre el Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos un vínculo propiamente jerárquico que le permita a aquel ordenar la apertura de un concurso por tiempo limitado con fundamento en el deber de obediencia. [y] puede devolver la solicitud sin darle trámite”.

- 3. De conformidad con lo estipulado en el inciso k) del artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario*, le corresponde al director o a la directora del Consejo Universitario, con todas las responsabilidades que esto conlleva, actuar como superior jerárquico del personal administrativo del Consejo Universitario. Según lo anterior, todos los nombramientos del personal administrativo del Consejo Universitario, sean estos en propiedad o en condición de interinazgo, le ha correspondido realizarlos al director o a la directora del Órgano; se ha hecho una excepcionalidad no justificada en cuanto al nombramiento del jefe del CIST.**

ACUERDA

- 1. Modificar los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado relativos a la selección y el nombramiento de la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos, para que sea la Dirección del Consejo Universitario, en calidad de superior jerárquico según el inciso k) del artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario*, la instancia que someta a concurso interno en propiedad dicha plaza y realice el nombramiento, de conformidad con el nuevo perfil aprobado en la sesión N.º 5786, artículo 2, del 13 de febrero de 2014.**
- 2. Nombrar al Mag. Norberto Rivera Romero, por un periodo de seis meses, del 17 de marzo al 16 de setiembre de 2015, en tanto se procede con el concurso interno en propiedad de la plaza.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

